



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Oficina del Exonerado Político

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 9082



Santiago, 29 de Noviembre de 2010

**MINISTERIO DE
HACIENDA**
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN**

Depart.		
Jurídico		
Dep. T.R.		
Y Regist.		
Depart.		
Contabil.		
Sub Dep.		
C. Central		
Sub. Dep.		
E. Cuenta		
Sub. Dep.		
CP. Y Bienes Nac.		
Depart.		
Auditoría		
Départ. V.O.P.U. y T.		
Sub. Depto.		
Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. Por
Imputación
Deduc. Dto.

RUMXOCN
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

VISTOS: **NO SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

Lo dispuesto en el artículo 32º N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el señor Marcial Alejandro Tapia De la Puente; RUT: 4700038-6 de Inst. De Desarrollo Agropecuario.

2º Que, conforme al informe individual emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el señor Marcial Alejandro Tapia De la Puente, RUT: 4700038-6 tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase el beneficio de abono de tiempo por gracia, que contempla un periodo de 02 años, 09 meses y 00 días, el cual ha sido determinado por los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*Lo que francoibo a Ud. para su conocimiento
Saluda atta. a Ud.*

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior